

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Verbal sumario restitución e inmueble arrendado **076** 2020 00967

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los numerales 2º y 3º del auto inadmisorio, puesto que en el contrato de arrendamiento y en el contrato de mandato o de administración se hace referencia al apartamento 401 de la carrera 8 No. 83 – 48, en tanto que en el libelo se señala el apartamento 401 de la carrera 8 No. 84 A 48 de Bogotá, D.C., y aunque se aduce que hubo cambio de nomenclatura, no se allegó prueba sobre el particular, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-51 de 6 de abril de 2021

Código de verificación:

d91dd4eca702de67b2feb3a9f37f30836cdbcda5760e827258960eb5a722b8e

1

Documento generado en 05/04/2021 07:41:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**